

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Comisión Gral. de Técnica Legislativa

Entre el **Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el Ministro Enrique Eloy Estevez (D.N.I. N° 30.409.271), con domicilio legal en calle Patricio Cullen 6161 Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "**EL MINISTERIO**" y el **Consortio Regional Zona Sur**, representado en este acto por el presidente Alberto Miguel Ricci (D.N.I N° 18.031.855) con domicilio en Ing. Enrique Mosconi 1541 Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en adelante "**EL CONSORCIO**" acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO REGIONAL GIRSU Zona Sur se encuentra integrado por las localidades de Villa Gobernador Gálvez, Arroyo Seco, Pueblo Esther, Fighiera, Alvear y General Lagos, y fue aprobado por Resolución N° 310/17 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que, las localidades mencionadas, con el fin de dar cumplimiento a la Ley N°13.055, y atento a los lineamientos programáticos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático definen llevar adelante mejoras tendientes a minimizar el impacto ambiental causado por las operaciones relacionadas a la gestión de residuos sólidos urbanos;

Que, el cuerpo normativo referido, en los artículos 14° y subsiguientes, precisa la responsabilidad de los municipios y comunas por los residuos producidos en su jurisdicción, contempla la posibilidad de asociarse en consorcios regionales para una mejor gestión y habilita a los mismos a presentar proyectos para su aprobación y financiación a la autoridad de aplicación.

Que, en tal sentido, el consorcio regional elevó al ministerio una propuesta de hoja de ruta con sus correspondientes etapas en la gestión consorcial para optimizar la gestión de residuos, resolver correctamente la disposición final y a su vez proyectar el cierre de basurales a cielo abierto.

Que, es prioridad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe la promoción de programas orientados a la correcta disposición de residuos, la separación de residuos en origen, el fomento del compostaje, la economía circular, así como el fortalecimiento de la conciencia ambiental y la responsabilidad hacia el entorno natural.

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente convenio tiene por finalidad establecer una hoja de ruta colaborativa en la gestión integral de residuos en el marco del consorcio regional GRSU Zona Sur (Aprobado por Resolución MArCC N° 310/17), cuyo Anexo N° I forma parte del presente y que las partes declaran conocer y aceptar. La misma podrá ser objeto de modificaciones futuras, siempre que el MINISTERIO brinde el aval correspondiente.-----

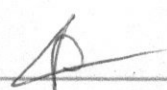
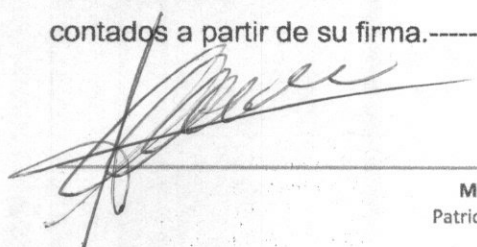
ARTÍCULO 2º. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

- a) Trabajar sostenidamente en el marco de la hoja de ruta convenida y obrante en el anexo N° 1 del presente convenio. A tal efecto, los municipios y comunas integrantes, deberán coordinar a escala regional la gestión de sus residuos, a los efectos de optimizar recursos y tender progresivamente hacia una correcta disposición final de los mismos. El seguimiento de la hoja de ruta implica un compromiso asumido para el Consorcio que justifica la colaboración del Ministerio.
- b) Designar un equipo técnico responsable de coordinar la implementación de los proyectos de trabajo en su jurisdicción.
- c) Ejecutar las acciones necesarias para la correcta disposición de residuos, la separación de residuos en origen, el fomento del compostaje, la economía circular, así como el fortalecimiento de la conciencia ambiental y la responsabilidad hacia el entorno natural, de acuerdo a las directrices y lineamientos proporcionados por el "Ministerio".
- d) Promover la participación activa de la ciudadanía en las acciones desplegadas, mediante campañas de sensibilización y educación ambiental.-----

ARTÍCULO 3º. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

- a) Brindar asesoramiento técnico y capacitación al personal del "CONSORCIO" en relación con los lineamientos de trabajo promovidos.
- b) Facilitar recursos para la implementación de los proyectos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y siempre que el consorcio avance en el marco de la hoja de ruta consensuada.-----

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años contados a partir de su firma.-----



ARTÍCULO 5°. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las partes podrán instrumentar convenios específicos o actas acuerdo para la ejecución de los aspectos no contenidos en el presente.-----

ARTÍCULO 6°. RESPONSABILIDAD: El "Consortio" asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la ejecución de los trabajos objeto del presente, los convenios específicos y actos administrativos correspondientes respecto a la adquisición y utilización de los equipos y la infraestructura, a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de planta permanente o transitoria o contrate y a terceros y sus bienes.-----

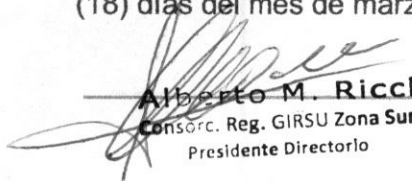
ARTÍCULO 7°. EXTINCIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin invocar causa, mediante comunicación escrita a la otra en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. No obstante, se deja expresamente establecido que las actividades que se hallen en ejecución deberán ser cumplimentadas, sin perjuicio de la conclusión del presente convenio por cualquier causal o supuesto.-----

ARTÍCULO 8°. JURISDICCIÓN: En caso de cualquier conflicto o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N°7.893 de conflictos interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-----

ARTÍCULO 9°. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. -----

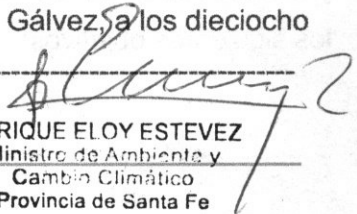
ARTÍCULO 10°. DOMICILIO: A los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio de acuerdo a lo establecido en el encabezado del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco.-----



Alberto M. Ricci
Consort. Reg. GRSU Zona Sur
Presidente Directorio

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
Patricio Cullen 6161 - Piso 1 - (S3004IYC)- Santa Fe



ENRIQUE ELOY ESTEVEZ
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

ANEXO I

El Consorcio Regional GIRSU Zona Sur se compromete, en coordinación constante con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los objetivos enunciados a continuación y presentados en etapas, a los fines de que sirva como hoja de ruta de trabajo.

ETAPA 1.

Afianzar la integración de las Comunas y Municipios en las políticas de gestión de residuos a nivel consorcial con el objeto de:

- Implementar y fortalecer políticas de separación en origen y compostaje domiciliario.
- Implementar y fortalecer programas de compostaje comunitario y estrategias de compostaje comunal/municipal.
- Impulsar programas de separación en origen para grandes generadores de residuos.

Implementar estrategias para el tratamiento y disposición final de residuos verdes e inertes:

- Ordenar los predios donde se realiza la disposición final de residuos verdes y áridos mientras se trabaja en la búsqueda de una alternativa superadora tomando todas las medidas necesarias a los fines de mitigar los impactos ambientales de los sitios.
- Implementar y fortalecer acciones para el tratamiento de residuos de poda y áridos.

ETAPA 2

Garantizar el funcionamiento del Complejo Ambiental del Consorcio a los fines de:

- Realizar la adecuada disposición final de todos los residuos domiciliarios de las localidades integrantes del Consorcio en el relleno sanitario, como así también de las demás localidades cercanas que pudieran sumarse al Consorcio a futuro.
- Asegurar el monitoreo ambiental de las actividades llevadas adelante en el Complejo Ambiental.

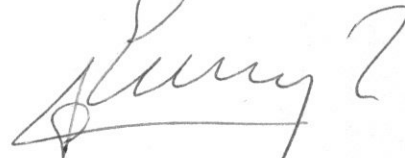
ETAPA 3.

Implementar estrategias para el tratamiento de otras corrientes de residuos sólidos urbanos y el tratamiento de los líquidos lixiviados generados por el relleno sanitario, presentándose los siguientes objetivos:

- Implementar y fortalecer acciones para el tratamiento de residuos “especiales” como NFU (neumáticos fuera de uso), AVUs (aceites vegetales usados), industriales no peligrosos y de actividades de servicio.
- Operativizar la planta de tratamiento de líquidos lixiviados del Complejo Ambiental.



Alberto M. Ricci
Consort. Reg. GIRSU Zona Sur
Presidente Directorio



ENRIQUE ELOY ESTEVEZ
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe